



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PERÚ</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de la Producción <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>  94.04 Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepies, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.  - Colchones: 9404.21.00.00 - - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no 9404.29.00.00 - - De otras materias
<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE ETIQUETADO DE COLCHONES. 05 páginas en Español.
<b>6. Descripción del contenido:</b> El reglamento técnico tiene por objeto establecer la información mínima que debe ser incluida en el etiquetado de los colchones tanto de fabricación nacional como importados que se comercialicen en el país, y, las condiciones que debe presentar dicha información; con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad de las personas, así como, prevenir prácticas que pueden inducir a error a los consumidores sobre las características de estos productos.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Prevención de prácticas que puedan poner en peligro la vida y seguridad de las personas y prever prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.
<b>8. Documentos pertinentes:</b> Por determinar

**9. Fecha propuesta de adopción: }  
Fecha propuesta de entrada en vigor: }**

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 24 de abril del 2014

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ]**

<http://www.comunidadandina.org/SIRT>,

<http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos>

<http://www.produce.gob.pe>

**Dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8022

Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002

Correo electrónico: [otc@mincetur.gob.pe](mailto:otc@mincetur.gob.pe)